



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA EPOCA

28 DE DICIEMBRE DE 2000

No. 223

I N D I C E

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA VENTANILLA
UNICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA**

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Al margen superior izquierdo del escudo que dice **Ciudad de México**.-JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12 fracciones IV, V, VI y X, 67 fracciones II y XXVI; 90 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 10 fracciones III, VI, XI y XV, 14, 15 fracciones II, IV, V y IX, 24, fracciones I, II, VI, XVIII, y XIX, 26 fracción VI, XI y XVII, 27 fracciones I, VIII, IX, X y XI, 31 fracciones I, III, IV y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, 4, 5, 7, 13, 22, 25, 45, 46, 47, 53, 58, 90 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 1º fracciones I y II, 2º fracciones IV, V, VI, VII, VIII, 3º fracciones I y II, 4º, 5º, 6º fracción VI, 7ª, fracciones XLVIII y XLIX, 8º fracciones II y III, 10 fracciones X y XI, 11 fracciones, I, II, XV, XVIII y XXVIII, 18 fracción VIII, 29, 39, 57, 60 fracción IV, 61, 75, 76, 88, 98 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo sustentable de la Ciudad de México, requiere preservar las zonas de recarga de mantos acuíferos que aún conserva el Distrito Federal.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo con la normatividad que rige el desarrollo urbano, está obligada a proteger las áreas de mayor vulnerabilidad, las riesgosas, así como las de conservación e impedir ahí los asentamientos humanos.

Que en las últimas tres décadas las Delegaciones del sur, sur poniente y oriente han incrementado su población en forma desproporcionada, en detrimento del medio ambiente, la calidad de vida y el interés público, por lo que es prioritario para este gobierno, detener la expansión de la mancha urbana en esas demarcaciones y controlar su crecimiento.

Que en ese mismo periodo de tiempo las Delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza han disminuido su población considerablemente, por lo que su infraestructura y servicios se encuentran subutilizados en diversas partes de sus territorios.

Que con el fin de ordenar el crecimiento de la ciudad y aprovechar al máximo la infraestructura existente, la Administración Pública del Distrito Federal dará facilidades para la construcción en las áreas de las cuatro Delegaciones centrales citadas en el párrafo anterior, que cuenten con las condiciones adecuadas de factibilidad urbana, ecológica y de servicios, de conjuntos habitacionales de interés social y popular de hasta 200 viviendas y que no excedan de 10,000 metros cuadrados de construcción. Las solicitudes para construcción de conjuntos habitacionales se tramitarán con fundamento en la normatividad vigente y no serán objeto de este Acuerdo.

Que la simplificación entendida como un principio estratégico para la administración del Gobierno del Distrito Federal, tiene el propósito de lograr relaciones claras y sencillas con la ciudadanía, a partir de las demandas de mejores servicios públicos. Con base en este principio y para dar celeridad a la construcción de conjuntos habitacionales referidos en el presente Acuerdo, se instalará una Ventanilla Única que reciba estas solicitudes, previéndose dar respuesta en un plazo no mayor de 30 días hábiles, mediante la definición de procedencia de lo solicitado y en los casos positivos, el otorgamiento de un Certificado Único de Zonificación de Suelo Específico y Factibilidades que definan la posibilidad de dotación de agua, servicios de drenaje, vialidad urbana, ambiental y uso de suelo.

Que entre las prioridades de este gobierno se encuentran la preservación del medio ambiente, la viabilidad de la ciudad y la atención a la demanda de vivienda, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PRIMERO.- Se crea la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, para la recepción

de las solicitudes de trámites para certificaciones de uso de suelo a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Desarrollo urbano del Distrito Federal, así como el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Específico y Factibilidades.

SEGUNDO.- Dicha Ventanilla dará prioridad de trámite a todos los conjuntos habitacionales de hasta 200 viviendas de interés social y popular y que no excedan de un total de 10,000 metros cuadrados de construcción, en las Delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

TERCERO.- La expedición del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Específico y Factibilidades, facilitará el trámite para el otorgamiento de la licencia de construcción de los conjuntos habitacionales a que se refiere el punto anterior.

CUARTO.- Los interesados deberán presentar en la Ventanilla Única, la solicitud con la documentación que le sea requerida, misma que servirá para la expedición del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Específico y Factibilidades.

QUINTO.- Se faculta al titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano para expedir y suscribir el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Específico y Factibilidades en el cual se integrarán las opiniones y dictámenes que emitan las Secretarías, de Obras y Servicios, de Transportes y Vialidad de Medio Ambiente, y de desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el presente Acuerdo.

SEXTO.- Cuando se reciban dos o más solicitudes subsecuentes para la construcción de conjuntos habitacionales en predios producto de subdivisión o relotificación, serán considerados como un mismo proyecto para su evaluación, así como para predios cuyos servicios dependan de las mismas redes, aún cuando no sean colindantes.

SÉPTIMO.- En las ausencias temporales del titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, actuará en su lugar el titular de la Dirección del Registro de los Planes y Programas adscrito a esa unidad administrativa.

OCTAVO.- El plazo de respuesta a la solicitud del Certificado a que se refiere este Acuerdo será de 30 días hábiles y tendrá una vigencia de un año, a partir de su expedición.

NOVENO.- El trámite de solicitudes para la certificación de Uso de Suelo en los casos no regulados por el presente Acuerdo, se recibirá en la Ventanilla Única pero, se continuará realizando en términos de lo previsto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás normas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 2 de enero del 2001, así como el inicio de las labores de la Ventanilla Única ubicada en la Calle de Victoria N° 7, esquina Eje Central Lázaro Cárdenas, Colonia Centro, Código Postal 06050, en la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los asuntos materia del presente Acuerdo que sean competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que el 2 de enero del 2001 se encuentren pendientes de resolución continuarán su trámite en las unidades administrativas de esa Secretaría hasta su conclusión. En consecuencia, la Ventanilla Única para la expedición del Certificado de Zonificación de Uso de Suelo Específico y Factibilidades, deberá iniciar sus actividades recibiendo las solicitudes de los asuntos nuevos, para tal efecto se les determinará un número de folio, que será consecutivo iniciando con el 00001.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil:- **EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CÉSAR BUENOSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, JENNY SALTIELCOHEN.- FIRMA .**



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 842.00
Media plana.....	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
 Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$19:00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

